

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE ESPINAREDA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03 de octubre de 2024, las Bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL (O TÍTULO DE GRADO EQUIVALENTE) O TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL O EQUIVALENTE (TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA) A EFECTOS DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA CRECEMOS.

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de Maestro Especialista en Educación Infantil (o título de Grado equivalente) o Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente (Técnico Especialista en Jardín de Infancia) dentro del Convenio Marco entre la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de León para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del programa Creceмос, para la cobertura temporal de las necesidades que puedan surgir en este servicio prestado por el Ayuntamiento de Vega de Espinareda tales como sustituciones, bajas, ausencias del personal que presta el servicio, o una mayor demanda en el servicio que justifique un refuerzo puntual del mismo.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias y/o necesidades que motivan la cobertura temporal, y será alguna de las previstas en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, principalmente alguna de las siguientes:

- Por circunstancias de la producción: Para atender situaciones ocasionales, previsibles y con una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce meses, conforme al artículo 15 TRLET.
- Por sustitución de persona trabajadora.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o en su caso cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente cuerpo o escala y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida. Estar en posesión del título de Maestro con la especialización de Educación Infantil o título de grado equivalente o el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente (Técnico Especialista en Jardín de Infancia) en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

— Tener capacidad para la contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del estatuto de los Trabajadores.

— No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, prevista en la Ley 53/1984, de 6 de diciembre, o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

— No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

— Certificado negativo de delitos sexuales, expedido por el Registro Central de Delincentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir los requisitos anteriores.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo Anexo.
- Fotocopia del DNI, o en su caso, pasaporte.
- Original o copia compulsada del título académico exigido para el puesto de trabajo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.
- Certificado de delitos sexuales emitido por el Ministerio de Justicia.

Las Bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://vegadeespinareda.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Espinareda. Las publicaciones posteriores se realizarán en el tablón de anuncios la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://vegadeespinareda.sedelectronica.es>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Admisión de aspirantes y realización del ejercicio/s.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Espinareda y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la Resolución de Alcaldía con la lista de candidatos admitidos y excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de 3 días para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, señalando la fecha y hora de realización del ejercicio.

Si no hubiese ningún candidato excluido se procederá directamente a la selección de los candidatos.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará formado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, determinándose la designación nominal del mismo en la Resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso

Procedimiento de selección: Oposición

El sistema de acceso será el de oposición libre y consistirá en la realización de un ejercicio único (cuestionario test de 20 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que solo una será válida, sobre el contenido del temario recogido como Anexo I de las Bases, y que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Las respuestas erróneas descontarán 0,10 puntos y las respuestas en blanco ni suman ni restan

La puntuación máxima será de diez puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el resultante del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995)].

Octava. Calificación

La puntuación del ejercicio único será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos. No obstante se faculta al Tribunal calificador para que, en caso de que no alcance la puntuación mínima (5 puntos) un mínimo de diez aspirantes, acuerde bajar la nota mínima para superar esta prueba hasta 4 puntos como máximo al objeto de lograr el objetivo de que cuando menos si es posible diez aspirantes superen el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Vega de Espinareda para la prestación del programa Crecemos para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027, que impone la obligación del Ayuntamiento de Vega de Espinareda de priorizar la contratación de víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes, se establece que, en caso de que se produzca un empate en la puntuación de los candidatos, se dará prioridad a aquellos que acrediten alguna de las citadas circunstancias y por ese orden.

Con el fin de acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá aportar junto a la instancia de participación, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

Se entiende por parados de larga duración según el criterio establecido en la II Estrategia de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en un periodo de 18 meses. Esta circunstancia de acreditará con el Certificado del Servicio Público de Empleo en el que conste la condición de desempleado y el tiempo que lleva inscrito como desempleado

Se entiende por personas jóvenes según el criterio establecido en la II Estrategia de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo aquellas menores de 35 años.

Novena. Relación de personas aprobadas y acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las calificaciones de los aspirantes, concediendo un plazo de cinco días hábiles para alegaciones y/o reclamaciones.

Una vez finalizado el plazo y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 5 puntos.

Todas las personas incluidas en la bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial no justificada a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Las causas justificadas no darán lugar ni a la exclusión ni al cambio de lugar del puesto en la bolsa, considerándose causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento en la posición y dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años quedando en todo caso supeditada a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de León y el Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León) para la continuidad del Programa Crecemos.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Undécima. Formalización de contrato

Una vez aceptado formalmente el desempeño del puesto por el miembro de la bolsa, mediante Resolución de Alcaldía se acordará su contratación en la modalidad contractual correspondiente conforme a la legislación vigente en ese momento, formalizándose el correspondiente contrato, previa presentación de la documentación necesaria por parte del trabajador:

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

- Certificado negativo de delitos sexuales, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

- Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

- Acreditación por parte de la entidad bancaria del número de cuenta corriente.

Si no presenta dicha documentación en el plazo señalado se propondrá al siguiente aspirante con más puntuación.

Duodécima. Incidencias

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Ponferrada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento

acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las Bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al personal funcionario y Convenio Colectivo del personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

ANEXO I

TEMARIO TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL

- Tema 1.–Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.
- Tema 2.–La educación infantil, modelo educativo. Finalidad y objetivos fundamentales de la etapa. Objetivos del ciclo 0-3 años.
- Tema 3.–Didáctica de la Educación Infantil.
- Tema 4.–Planificación de la acción educativa.
- Tema 5.–Organización y distribución del ambiente escolar.
- Tema 6.–Crecimiento y desarrollo infantil de 0 a 3 años.
- Tema 7.–Desarrollo socio afectivo de 0 a 3 años
- Tema 8.–Desarrollo psicomotor de 0 a 3 años
- Tema 9.–Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años.
- Tema 10.–El juego como recurso educativo.

ANEXO II

Elaboración de una bolsa de trabajo de Maestro Especialista en Educación Infantil o título de Grado equivalente o Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente (Técnico Especialista en Jardín de Infancia) a efectos de su eventual contratación temporal en régimen laboral dentro del programa "Creceamos"

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Domicilio efecto de notificaciones:

Tfno. y cuenta de correo habilitada para notificaciones:

Localidad:

Provincia:

Declaro:

- 1.–Que conoce y acepta las Bases de la presente convocatoria.
- 2.–Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas Bases.
- 3.–Que no estoy incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.–Así mismo, declaro que no estoy separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En Vega de Espinareda a de..... de 20

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA

REVERSO ANEXO II

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del DNI o en su caso pasaporte.
- Original o copia compulsada de la titulación exigida para el puesto de trabajo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.
- Certificado de delitos sexuales emitido por el Ministerio de Justicia.
- Otra documentación.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Vega de Espinareda

<http://vegadeespinareda.sedelectronica.es/>

y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Vega de Espinareda, a 4 de octubre de 2024.–El Alcalde, Javier Salgado González.

47916